

PREGUNTAS MAS FRECUENTES SOBRE CUESTIONES DE RRHH FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS CURSOS SELECTIVOS A2

1- RETRIBUCIONES

Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se regulan en el [Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.](#)

RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS DE CARRERA (TURNO LIBRE)

Soy funcionario/a de carrera de una Comunidad Autónoma, ¿mientras dure el curso quién se va a hacer cargo de mis retribuciones? ¿cuáles serán éstas?

Según el art. 2 del RD 456/1986 de 10 de febrero por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, deberás optar por percibir con cargo a la Comunidad Autónoma las retribuciones que estés percibiendo por el mismo (sueldo, complementos y trienios) o percibir las retribuciones como funcionario en prácticas (sueldo base y pagas extras). En caso de que te concedan una licencia no retribuida, el INAP te abonará durante el curso selectivo las retribuciones como funcionario en prácticas.

Una vez finalizado el curso ¿me tendría que incorporar a mi puesto de trabajo y volver a cobrar las retribuciones del puesto que desempeñé?

Una vez finalizado el curso selectivo, deberás reincorporarte a tu puesto de trabajo de origen y cobrar las retribuciones correspondientes al mismo, hasta que tomes posesión como funcionario/a de carrera en el cuerpo al que vas a acceder.

Si pido una licencia por estudios en mi Comunidad Autónoma, me la van a hacer no remunerada, y ya que tengo vacaciones y días suficientes ¿podría coger días en vez de solicitar una licencia por estudios?

Sí, podrías coger vacaciones sin cobrar por el INAP, siempre que el curso selectivo de Gestión del Estado o de Gestión de Sistemas e Informática tenga una duración de 15 días.

RETRIBUCIONES INTERINOS (TURNO LIBRE)

Soy funcionario/a interino/a ¿qué debo hacer hasta la toma de posesión en el nuevo puesto como funcionario de carrera?

Deberás cobrar las retribuciones por tu puesto de origen y hacerlo constar, en su momento, antes del inicio del curso selectivo, solicitando una licencia retribuida que deberás presentar también. Una vez que finalices el curso deberás incorporarte a tu puesto y seguir cobrando las retribuciones correspondientes al mismo, hasta que toma de posesión como funcionario de carrera.

Soy funcionario/a interino/a, si percibo las retribuciones como interino/a y me cesan, ¿asumiría el pago de las retribuciones el INAP o estaría sin cobrar nada hasta la toma de posesión en el cuerpo de Gestión?

Si ese fuese el caso y te cesan, deberás comunicarlo a la unidad de recursos humanos del INAP y enviar los datos del cese para que el INAP te pueda pagar como funcionario en prácticas dentro del Cuerpo de Gestión correspondiente, siempre y cuando el cese no sea voluntario.

Soy funcionario/a interino/a de una Universidad y he aprobado las oposiciones de uno de los Cuerpos de Gestión del Estado ¿quién me abonará las retribuciones durante el periodo del curso selectivo?

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 456/1986 por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, artículos 1 y 2, antes de empezar el curso selectivo, debes solicitar la correspondiente licencia retribuida. En caso de que no te la concedan, deberás optar por percibir las retribuciones por el INAP como funcionario/a en prácticas, percibiendo las retribuciones correspondientes al sueldo base y pagas extraordinarias del Cuerpo de Gestión correspondiente. En su momento, cuando seáis nombrados funcionarios en prácticas se os darán las instrucciones correspondientes.

En todo caso, cuando finalice el curso selectivo, tendréis que volver a vuestro puesto de trabajo anterior hasta la toma de posesión en el nuevo cuerpo al que vais a acceder como funcionarios/as de carrera.

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA (PROMOCIÓN INTERNA)

Soy funcionario/a del subgrupo C1 prestando servicios en la AGE y he aprobado las oposiciones del subgrupo A2 ¿tengo que presentar alguna documentación en el INAP?

Salvo que te encuentres en situación de excedencia, tu organismo de origen te otorgará una licencia retribuida, pero en este caso no tendréis que enviar esa licencia al INAP.

PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN (TURNO LIBRE)

He aprobado las oposiciones para acceder al subgrupo A2 y tengo un plazo determinado para tomar posesión. ¿Si hacemos uso de ese plazo percibiremos las retribuciones por el INAP, en la misma cuantía que en el curso selectivo? ¿Si me incorporase a mi destino a los 10 días, la retribución sería la parte proporcional de esos días?

Seguiréis percibiendo las retribuciones como funcionarios/as en prácticas por parte del INAP hasta el día antes de que toméis posesión, independientemente de que lo hagáis el primer o el último día del plazo que tenéis para incorporaros a vuestro destino. Las retribuciones serán proporcionales a los días en los que sigáis de alta con el INAP durante el periodo posesorio.

Tras la publicación en el BOE de vuestros nombramientos como funcionarios/as de carrera os enviaremos, a través de vuestro correo electrónico, unas instrucciones sobre cómo proceder para poder daros de baja en la nómina del INAP el día que indiquéis (siempre el inmediatamente anterior a la toma de posesión del destino en el que hayáis sido nombrados).

PERSONAL QUE TRABAJA CON UN CONTRATO LABORAL EN UNA ENTIDAD PÚBLICA DE DERECHO PRIVADO, SIENDO ESTA, MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL DE LA ADMINISTRACION

Actualmente estoy trabajando en una entidad pública de derecho privado de una Administración con un contrato laboral. En mi centro de recurso humanos me indican que no existe la opción de licencia por estudios para el personal temporal, ni licencia sin retribución, ni excedencia. La opción que me indican es que renuncie a la retribución de funcionario en prácticas, seguir en mi Organismo, que me pagaría de la misma forma, pero durante el curso cogerme vacaciones. ¿Sería posible coger vacaciones durante el curso selectivo o habría algún problema (por temas de cotización o incompatibilidad o algo)?

Durante el periodo del curso selectivo deberías percibir las retribuciones por tu Organismo.

No hay problema en coger vacaciones para el curso porque tu Organismo seguiría pagándote todas las retribuciones de tu puesto actual, presentando en su momento ante el INAP el justificante correspondiente.

Por otro lado, si finalizase tu contrato (siempre que no sea por voluntad propia) durante la realización del curso selectivo y, en consecuencia, te dejaran de pagar en tu puesto actual, nos lo puedes comunicar y se te daría de alta en el INAP, percibiendo la remuneración de funcionario en prácticas hasta el día anterior a tu toma de posesión.

2- DOCUMENTACIÓN

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

¿Cómo y cuándo tengo que enviar la documentación?

En su momento se os dará acceso a la **Plataforma de funcionarios en prácticas** del INAP, en donde se deberá adjuntar la siguiente documentación requerida en función de la opción elegida para el cobro de las retribuciones durante el curso de prácticas:

a) Funcionarios/as en prácticas que percibirán las retribuciones por el INAP:

- Deberás rellenar el impreso de solicitud de alta en nómina que estará disponible en la citada Plataforma (antes del inicio del curso).
- Rellenar el modelo 145 de IRPF, prestando especial atención al punto 1, sobre la situación familiar; debe leerse detenidamente antes de indicar la situación, ya que es muy común rellenarla de forma errónea y puede acarrear problemas, por aplicar un IRPF distinto al que os corresponde.

b) Funcionarios/as en prácticas de la Administración (Estado, CCAA, Local

Opción 1. Con licencia no retribuida: aquellas personas que por diversos motivos no puedan cobrar por su puesto de origen, cobrarán por el INAP, debiendo presentar:

- La solicitud de alta en nómina.
- La licencia no retribuida, con la fecha de inicio y fecha fin (solicitar en la unidad de recursos humanos del puesto actual).
- Rellenar el modelo de IRPF 145 (Este modelo lo podéis rellenar, imprimir, firmar, escanear y subir a la plataforma).

Opción 2. Con licencia retribuida (funcionarios de carrera, interinos o personal laboral de la Administración Pública), percibiendo las retribuciones por el puesto que están desempeñando, deben presentar:

- La solicitud.
- La licencia retribuida, con la fecha de inicio y fecha fin (solicitar en el puesto actual).

No voy a poder adjuntar a tiempo la licencia ¿Qué debo hacer?

Si por cualquier motivo se retrasara la entrega de la licencia por parte de su Organismo deberá adjuntar, en su sustitución, la solicitud de dicha licencia. Posteriormente, cuando se la faciliten deberá volver a acceder a la plataforma y sustituir el documento de la solicitud por la licencia. Si estuviese cerrada la plataforma puede hacerlo a través del registro, el correo o la sede electrónicos del INAP.

No dispongo de certificado en vigor

Es indispensable para realizar este trámite tener firma electrónica. Si no la tienes debes solicitarla a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre o puedes firmar también con el DNI electrónico. Si no tienes las credenciales de tu DNI electrónico, o lo tienes caducado, puedes ir a una Comisaría para obtenerlo.

Igualmente, será indispensable contar con firma electrónica en vigor en el momento de elección de destino una vez finalizado el curso selectivo, que se hará de forma telemática.

¿Cómo puedo aportar el certificado de servicios prestados para que se me abonen en la nómina los trienios por parte del INAP?

Si no pudieras cobrar las retribuciones por tu puesto de origen, por el INAP solamente cobrarás el sueldo base y la parte proporcional de las pagas extras correspondientes al cuerpo al que vas a acceder. NO SE ABONAN LOS TRIENIOS.

He realizado ya el curso selectivo y ha salido mi nombramiento como funcionario/a de carrera ¿Tengo que realizar alguna gestión en el INAP?

Deberás presentar la solicitud de baja en la nómina en el modelo que te facilitará Habilitación de Personal, indicando la fecha que tienes previsto tomar posesión, a la mayor urgencia posible y, posteriormente, cuando te incorpores a tu puesto de trabajo nos mandas el F2R.

En el caso de que algún Organismo se demore en la entrega del documento F2R, deberás solicitar un certificado a la unidad competente en el que se haga constar la

fecha de la toma de posesión, que deberás enviar del mismo modo, a la Habilitación de Personal del INAP.

3- COMPATIBILIDADES

COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA

Soy de un cuerpo de la Administración (Estado, Autonómica o Local) ¿Puedo seguir trabajando y realizar al mismo tiempo el curso selectivo como funcionarios/a en prácticas?

De acuerdo con lo establecido en el art. 1.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un 2º puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos previstos en la misma.

Por otro lado, el **art.º 2 punto 1** dice:

“la presente ley será de aplicación:

- a) Al personal civil y militar
- b) Personal al servicio de CCAA

El punto 2, establece que “en el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo”.

Por todo lo anterior, no se considera compatible el desempeño de empleo público con la realización del curso selectivo.

COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA

¿Puedo compatibilizar el curso selectivo con mi trabajo en la empresa privada?

Según informe emitido por la División de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos de 19 de Diciembre de 2016, el ejercicio de la actividad privada y la realización del curso selectivo no son actividades incompatibles, el interesado tendrá derecho a simultanear la percepción de las retribuciones como funcionario/a en prácticas y las que perciba de la empresa privada, si bien es necesario que presente en la Dirección Provincial de la Seguridad Social la solicitud de pluriempleo correspondientes a cada una de las empresas pagadoras.

No obstante, el ejercicio de la actividad privada no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes como funcionario en prácticas o comprometer su imparcialidad e independencia. En caso de no realizar todas las actividades incluidas en durante curso selectivo podrá ser considerado “no-apto/a” y perder la posibilidad de ser nombrado funcionario/a de carrera.

¿La gestión ante la Dirección Provincial del INSS, la tenemos que realizar nosotros directamente o la ha de realizar mi empresa?

Tienes que presentar tú el impreso la solicitud de pluriempleo o pluriactividad en la Seguridad Social, para la distribución del tope de cotización por pluriempleo y enviarla al INAP.

4- CUESTIONES VARIAS

SOLAPAMIENTO DE PROCESOS SELECTIVOS

He aprobado la oposición en un cuerpo de la Administración General del Estado, subgrupo C1, y estoy a la espera del nombramiento en el BOE. Al mismo tiempo, he superado el proceso selectivo de uno de los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, subgrupo A2. El nombramiento en el cuerpo C1 se va a producir antes del comienzo del curso selectivo del cuerpo A2. ¿Podría optar a las retribuciones de A2 para, después del curso selectivo, poder trabajar como C1 y percibir sus retribuciones?

En este caso existen dos opciones, dependiendo de las fechas del plazo posesorio:

1. Podrías realizar el curso selectivo de A2 percibiendo las retribuciones correspondientes como funcionario en prácticas por el INAP, y cuando finalice el curso selectivo de 15 días, tomar posesión como C1, debiendo solicitar la baja en nómina como funcionario/a en prácticas en el INAP, adjuntando la toma de posesión como en el C1.
2. Otra solución podría ser que tomases posesión en el C1 antes del comienzo del curso selectivo A2, y cobrar las retribuciones del puesto de origen, solicitando una licencia retribuida. Cuando finalice el curso selectivo del cuerpo de Gestión, deberás volver al puesto C1 hasta que tomes posesión como A2.

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES

Soy funcionaria/o de carrera de otro cuerpo de la Administración General del Estado, pero actualmente me encuentro en situación de excedencia por cuidado de familiares. En esta situación ¿qué puedo hacer?

Puedes permanecer en excedencia por cuidado de familiares en tu cuerpo anterior de la Administración General del Estado sin reincorporarte al servicio activo en dicho cuerpo, permaneciendo en esta situación durante el curso selectivo y hasta la toma de posesión en el nuevo cuerpo al que vas a acceder.

En cuanto a las retribuciones, deberás solicitar cobrar las retribuciones por el INAP y presentar documento justificativo de tu excedencia. Cuando tomes posesión en tu nuevo destino, deberás indicar a la unidad de recursos humanos cuál es tu deseo: permanecer en activo o pasar a la situación de excedencia por cuidado de familiares, reuniendo los requisitos legales establecidos y quedando automáticamente en excedencia en el cuerpo anterior, por pasar a otro cuerpo de la Administración.

PERMISO MATERNIDAD/PATERNIDAD

¿Puedo realizar el curso selectivo si estoy con permiso de paternidad?

Según el art. 49 a) del Estatuto Básico del Empleado Público, durante el permiso de paternidad se puede compatibilizar con la realización del curso selectivo.

El Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, en su art. 2.1 dice, que antes del inicio del curso se deberá optar por percibir las retribuciones correspondientes al puesto de origen. En caso de estar percibiendo la prestación de paternidad a través del INSS, no se le dará de alta en la nómina del INAP, debiendo adjuntar en la Plataforma el justificante de dicho permiso, en lugar de la licencia.

¿Qué gestión hay que realizar y cuándo para que, cuando el INSS deje de pagarme, lo haga el INAP?

Cuando finalices el permiso nos lo comunicas al INAP para darte de alta en la nómina.

MUFACE

Si ya estoy dado de alta en la Seguridad Social y voy a cobrar por mi Administración de origen ¿Tengo que darme de alta en MUFACE?

El RD Legislativo 2/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, en su artículo 3.1b), dice que quedan obligatoriamente incluidos en el campo de aplicación, los funcionarios en prácticas que aspiren a incorporarse a Cuerpos de la Administración Civil del Estado.

Por lo anterior, todos los funcionarios en prácticas tienen que darse de alta en MUFACE, una vez iniciado el curso selectivo.

Para darte de alta debes entrar en esta dirección y hacerlo tú mismo:

<https://portal.muface.es/altaentidad>.

5- CANALES DE COMUNICACIÓN

Cuando tengáis alguna duda podéis dirigiros a:

1. Para consultas sobre temas de organización y funcionamiento del curso selectivo:

fs@inap.es

2. Para consultas sobre situaciones administrativas:

recursoshumanos@inap.es

3. Para consultas sobre retribuciones:

habilitadosselectivosgestion@inap.es

Versión actualizada 20/05/2024